



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MSN/ajcm

**AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA  
DE MONTE-ÁRAGON**

**C/ Fernando Núñez Robres, 2**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
Exp. S.R. 04/22

**02520 – Chinchilla de Monte-  
Áragon (Albacete)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **11 de noviembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.1. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. Expte. SR. 04/22. “LEGALIZACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL”. POLÍGONO 13, PARCELA 112. PROMOTOR: TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón ha solicitado calificación urbanística para la legalización de una infraestructura existente, constituida por una caseta prefabricada de hormigón sobre losa de 6,17 m. x 3,77 m., donde se encuentran los equipos de alimentación y climatización y los equipos de telecomunicaciones, un cuadro eléctrico y una torre de celosía de 20 metros.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar calificación urbanística a la parcela 112 polígono 13 de Chinchilla de Montearagón para la legalización de estación base de telefonía móvil, con el siguiente contenido:

**Características del aprovechamiento:**

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto | <p>Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Caja Molina y con fecha de visado por el COGITI de Valencia el 24/07/2020.</p> <p>Proyecto de legalización de actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Caja Molina, con fecha Julio de 2020.</p> <p>Anexo a Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Caja Molina y con fecha de febrero 2021.</p> <p>Anexos de contestación a requerimiento redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Caja Molina con fecha 26/05/2022.</p> |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





|                                                               |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Uso                                                           | Uso dotacional privado: elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones     |
| Emplazamiento                                                 | Parcela 112, Polígono 13. Chinchilla de Montearagón                                 |
| Clasificación del suelo                                       | Protección Ambiental (SRP-AA)-MUP79 -POM-<br>Protección Natural (SRNUPN)-MUP – RSR- |
| Superficie parcela                                            | 996.330 m <sup>2</sup>                                                              |
| Superficie a vincular por la calificación                     | La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales. (65,08 m <sup>2</sup> )   |
| Ocupación                                                     | La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales. (0,0065%)                 |
| Altura máxima de edificaciones y construcciones-Instalaciones | 20 m > 7,00 metros<br>(salvo características específicas de la actividad)           |
| Retranqueos de edificaciones y construcciones                 | A linderos: > 20 metros<br>A ejes de camino: >20 metros                             |

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)

6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).
7. Tratándose de un procedimiento de legalización, deberá determinar las operaciones de restauración o recuperación de la ordenación territorial y urbanística en la resolución del expediente, previo el oportuno informe técnico (arts. 182.1 TRLOTAU y 82.1. RDU) y tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU); debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

